

Las veinte pesetas, con ochenta y un céntimos, o sean las correspondientes a las sueldos de estas guardias y otros sueldos, hasta la fecha de veintinueve de febrero del año actual 1944, mas los gastos de premio de cobranza, confeccion y material invertido en este reparto, resultando por tanto un saldo en papel pendiente de cobro y metálico importante a la suma de ochocientas quince pesetas, con ochenta y cinco céntimos.

Examinada esta cuenta y no encontrando reparo alguno que poner a la misma por hallarla conforme, se acuerda prestarle su aprobación.

Guardias por localidad de la Hermandad de Labradores

También se acuerda que una vez constituida en esta localidad la Hermandad Sindical de Labradores y a sabiéndose de su Presidente en oficio de esta misma fecha para esta Guardería Rural a depender de la misma, haciéndole el correspondiente traspaso del saldo de ochocientas quince pesetas, con ochenta y cinco céntimos, existente en papel pendiente de cobro y metálico procedente de esta cuenta y repartimiento, que nos venimos refiriendo en la presente sesión, y que en lo sucesivo administre esta Guardería en la forma que procede.

También se acuerda que con certificación de estos acuerdos, se di vista a la Jefatura Local de esta Hermandad de Labradores para que con su sello y firma de la conformidad a las mismas, quedando con esta esta Corporación completamente enajenada de los asuntos relacionados con la tan renombrada Guardería Rural.

San habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. presidente levantó la sesión, lo que firman todos los asistentes de que como Verio, certifico



Prud. Rubio, Juan Hernandez, Almacan, Juan Alvarez, Miguel Lopez, and other signatures.

